

## INFORME HAUT CONSEIL

### Características del HAUT CONSEIL A L 'INTEGRATION

Creado por el gobierno de M. Rocard

- Ocupa un lugar específico entre los organismos investidos por el Estado con un papel en la política de inmigración. Tiene una competencia general sobre el conjunto de cuestiones relativas a la integración de los/as residentes extranjeros o de origen extranjero.
- Su función es aconsejar al Primer Ministro
- Personas miembros: 17

Con responsabilidades en el mundo político, administrativo, universitario, asociativo, económico; y un tercio de entre ellas procede de familias inmigrantes.

\*Método de trabajo: a través de escuchar a diferentes personalidades; trabajo de campo, en contacto con experiencias especialmente significativas; los debates internos del consejo completadas con las contribuciones escritas de sus miembros.

### El informe : El Islam en la República

En el año 2000, el Consejo eligió este tema de trabajo por considerar necesario abordar de frente este problema , muy importante para la integración armoniosa en la comunidad francesa de un gran número de personas extranjeras o de origen extranjero

\_ El tema y la elaboración del presente informe ha dado lugar a discusiones profundas en el seno del Consejo. El informe fue aprobado casi por unanimidad, sólo uno de sus miembros expresó el desacuerdo global con el contenido del mismo.

\_ La presencia-históricamente nueva-de una población musulmana considerable instalada a largo plazo en Francia , debería llevar a revisar tres conceptos fundamentales de la tradición francesa: **laicidad, ciudadanía, igualdad.**

#### **Laicidad**

El largo capítulo dedicado a la **Ley de 1905** se justifica porque es el fundamento de la separación de las Iglesias del Estado, elemento esencial de **laicidad**. Esta Ley , con las aportaciones de la jurisprudencia y según la opinión del Consejo de Estado, después de un siglo , es un texto moderno, *inspirado por un deseo de tolerancia y con la suficiente flexibilidad para responder a las exigencias particulares de cada comunidad, incluido el Islam.*

El Consejo considera que hay que hacer un esfuerzo para que el Derecho actual francés sea mejor conocido, con sus limitaciones y sus flexibilidades, por los responsables de las comunidades musulmanas.

El Consejo estima que algunos principios, como el respeto al otro, su persona y sus convicciones, ; la igualdad de sexos; la libertad de expresión y de investigación, son intangibles. Para abordar el problema educativo, no sería tolerable que el alumnado o las familias rechazasen , en nombre de una creencia religiosa

El velo de las jóvenes musulmanas:

Una parte de los programas referente a biología, la literatura, la filosofía, el dibujo, o la educación física.

La Ley debe ir acompañada de una actitud de comprensión, de diálogo, y de persuasión con el alumnado y las familias.

### **El velo islámico**

El Consejo ha debatido ampliamente esta cuestión.

Algunos miembros del Consejo desean la prohibición general y absoluta de llevar el velo en los centros educativos, así como cualquier signo de tipo religioso, tal como se hace en Turquía y en Túnez. Tolerar esta práctica sería aceptar, en contra de la emancipación de las mujeres, el símbolo de una discriminación sexista; y atentaría contra la laicidad del sistema educativo. Los centros educativos son lugares de neutralidad.

La mayoría de los miembros del Consejo considera que una medida de prohibición exigiría una disposición legislativa cuya adecuación a la Constitución y a las normativas internacionales firmadas por Francia, sería dudosa.

Muchos testimonios de trabajadores sobre el terreno indican que la expulsión de la comunidad escolar de las jóvenes obstinadas en llevar velo contribuiría a confinarlas en su particularismo, cualesquiera que sean los motivos para llevarlo. Y sobre todo contribuiría a acentuar las diferencias de tratamiento entre chicos y chicas, puesto que los primeros podrían asistir independientemente de su indumentaria.

El Consejo cree que hay que hacer un esfuerzo de acompañamiento y de mediación cara a cara con las jóvenes portadoras de velo y sus familias y abrir un amplio debate entre los/as enseñantes, el alumnado, sus familias, y las autoridades concernientes, para que cada cual aclare su postura.

### **Concepto de ciudadanía**

Es el 2º concepto que debe ser explorado, por su lugar tan destacado en la tradición política e histórica francesa. Implica la adhesión activa a los valores que cimentan la comunidad nacional sin que sean eliminadas las diversidades religiosas y culturales y el pluralismo de las convicciones y las identidades.

Integrar a los musulmanes que viven en el suelo de la República es enriquecer la nación francesa de nuevas aportaciones religiosas y culturales y continuar así el permanente trabajo de recomposición e hibridación que ha constituido desde los comienzos de su larga historia. Destaquemos en este contexto que la expresión “francés de pura cepa” no tiene apenas sentido y las designaciones de quienes se supone que no lo son “musulmanes”, “árabes”, “magrebíes”, o “inmigrantes”, no son más que simplificaciones abusivas frente a personas cuyas referencias no son esencialmente religiosas, cuyos orígenes geográficos son muy diversos, y que cada vez más, han nacido en Francia de padres franceses. Nuestra comunidad nacional no se define como un mosaico de comunidades sino por el plebiscito cotidiano de los conciudadanos como decía Renan.

Hemos podido oír numerosos testimonios de jóvenes musulmanes que han expresado ante nosotros con una enorme sencillez su apego al Islam y a todas las tradiciones heredadas de sus padres y a la vez la felicidad de ser francés. Tenemos, con su ejemplo, mucho que ganar favoreciendo al mismo tiempo que la libertad religiosa que les garantiza la ley, la expresión de las riquezas culturales de las que son portadores y su integración en nuestra cultura.

Las sorprendentes creaciones musicales nacidas del encuentro de folclores argelinos y franceses son un ejemplo muy logrado de ese sincretismo cultural. Deseamos que nuestra educación nacional, en todos los niveles, trabaje para familiarizar, en el

sentido propio del término, a nuestros compatriotas con el Islam, para que aparezca como una riqueza y no como una amenaza.

### Concepto de **igualdad**

Quizá deberíamos revisar también el concepto de igualdad para que sea capaz de responder a las exigencias de una población menos homogénea que antes.

Integrar el Islam en la República es dar a los musulmanes todas las posibilidades de promoción en la sociedad francesa. El acceso a la ciudadanía no sería más que un engaño si no abre la posibilidad de la total integración cultural, social y económica: es una cuestión de igualdad y de dignidad.

Nuestros sistemas estadísticos no dan apenas información sobre el lugar que ocupan las personas inmigrantes en los diferentes grupos sociales, salvo constatar, a través de datos fragmentarios, que el ascenso social de los inmigrantes y de sus hijos es lento y difícil, mucho más que lo fue, hace un siglo, el de los hijos de los campesinos franceses, que la República, gracias en gran parte a la escuela, ha integrado progresivamente en sus clases dirigentes.

Las discriminaciones de las que son víctimas estas poblaciones son patentes en particular en el campo del empleo, de la vivienda, lo que explica en parte los repliegues identitarios que se muestran en este informe. El Consejo repite su deseo, reiterado en cada una de sus publicaciones, de que estos delitos sean perseguidos y sancionados enérgicamente.

Nuestra sociedad tiene las rigideces propias de un viejo pueblo: quizá la inmigración nos ayude a superarlos.

## **CAPÍTULO III**

### El Islam en Francia

#### 3-1 Obstáculos para ejercer el culto

##### 3-1-1 Los lugares de culto

##### 3-1-2 Los imanes

##### 3-1-3 El ritual mortuorio

##### 3-1-4 Los cementerios

#### 3-2 La alimentación

##### 3-2-1 El mercado de carne halal en Francia

##### 3-2-2 Los esfuerzos de organización de la muerte ritual, insuficientes

##### 3-2-3 Dificultades acrecentadas en el momento de l'Aid el Kebir

#### **3-3 La vida en la escuela**

Las manifestaciones identitarias tienen un eco amplificado en la institución escolar. Hay numerosas tensiones entre las manifestaciones de pertenencia al Islam y las exigencias de acatar las leyes de la República.

El lugar del Islam en el mundo educativo implica numerosas cuestiones para las que se han buscado soluciones pero continúan numerosas reivindicaciones. Algunas de las dificultades: comedores escolares, indumentaria, ritmo escolar, programas y actividades.

##### **3-3-1 Los comedores Escolares**

En general, la prohibición de comer carne de cerdo, se respeta si las familias lo piden. En la mayoría de los centros la carne se sustituye por otro plato que aporte proteínas.

Cada vez se pide más, además de la prohibición de carne de cerdo, demanda de carne halal. Esta cuestión aún no ha tenido respuesta por parte de la institución escolar.

### **3-3-2 La indumentaria**

Es el signo más espectacular de pertenencia religiosa. Si el hecho de que ciertos chicos busquen ser identificados como musulmanes dejando barba y eso no supone problema alguno, el hecho de que algunas chicas lleven un velo tapándoles la cara, cubriéndoles las orejas, el cuello, los cabellos, es mucho más delicado de manejar. El foulard simboliza, más que ningún otro, las tensiones que provoca la recepción del Islam en la escuela francesa.

Para el alumnado, la laicidad constituye la garantía de la libertad de conciencia y de su derecho de manifestar su fe, en el estricto límite del orden público escolar, el Consejo de Estado ha definido un marco jurídico para ayudar a la administración a resolver en la legalidad el hecho de llevar velo.

Las reticencias de cierto número de enseñantes revelan la distorsión que existe entre la visión sociocultural dominante ligado a la laicidad y su contenido jurídico.

### **3-3-3 Los ritmos escolares**

Si el calendario de fiestas legales coincide en gran parte con las fiestas cristianas, permitiendo conciliar tiempo religioso y obligación escolar a quienes así lo desean, no ocurre lo mismo con las fiestas musulmanas. Si bien el calendario de dichas fiestas es conocido por los centros educativos y el alumnado puede tener permiso para ausentarse.

Los centros escolares están confrontados a una práctica cada vez más masiva y visible de la religión. El nº de alumnos/as que celebran Aïd el Kebir es cada vez más numeroso.

No hay prevista ninguna adaptación del ritmo escolar durante el periodo de ramadan, en el que el cumplimiento del ayuno tiene efectos notables: falta de atención y fatiga del alumnado, aumento del absentismo, peores resultados escolares.

### **3-3-4 Programas y actividades escolares**

El lugar dado en la enseñanza pública al Islam está necesariamente cerrada por la obligación de neutralidad religiosa de la escuela laica. En el collège<sup>1</sup> el programa de Historia-Geografía de 5º tiene contenidos dedicados a las religiones, especialmente al Islam.

Por otra parte hay alumnado que no acepta determinados contenidos de biología, filosofía., por ser contrarios al dogma.

Hay familias que no dejan a sus hijas participar en determinadas actividades deportivas, etc

### **3-3-5 Comportamientos**

No es fácil determinar, en el tema del comportamiento en los centros educativos, entre lo que es específico de ciertos alumnos musulmanes y lo que se explica por la pertenencia a un determinado medio sociocultural. Ciertos fenómenos se explican por la fuerte concentración en un mismo establecimiento, de jóvenes procedentes de medios desfavorecidos y de familias inmigrantes.

Algunas actitudes proceden, más o menos directamente, por pertenecer a la religión musulmana. Por eje., diferentes comportamientos de las familias o del alumnado según el sexo,. Testimonios demuestran que hay “presión social psicoreligiosa”, por ej

---

<sup>1</sup> Son centros en los que se estudia la secundaria hasta el bachillerato.

durante el ramadán, si un alumno no respeta el ayuno y come durante el recreo, otros le inducen a vomitar.

### **3-3-5 Manifestaciones culturales y religiosas**

Las dificultades que presenta el Islam en la escuela no son sólo religiosas. La “ re-islamización” apunta, a través de una definición exclusiva de la religión, a rechazar la cultura francesa o a renegar la cultura de origen, lo que conduce a imponer el Islam como identidad federativa que absorbe o reemplaza todos los demás referentes identitarios.

## **Capítulo IV**

### **Recomendaciones y propuestas.**

#### **4-1 Campo de intervención de los poderes públicos**

##### **4-1-1 Principios que fundamentan la legitimidad del Estado para intervenir**

Los poderes públicos están legitimados para intervenir en nombre de ciertos principios fundamentales. Estos principios fundadores del pacto republicano son el principio de igualdad, de laicidad y el respeto del orden público.

##### **4-1-1-1 principio de igualdad**

La República debe ser garantía de igualdad para todos. El preámbulo de la Constitución proclama que todo ser humano posee derechos inalienables y sagrados “ sin distinción de raza, de religión o de creencia” y el artículo 1º de la Constitución de la V República recuerda que Francia asegura “la igualdad ante la ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen, raza o religión”

El respeto al principio de igualdad implica la prohibición de toda forma de discriminación. El artículo 225-1 del código penal define una discriminación como “ toda distinción entre las personas físicas o morales”, especialmente en razón de “ su pertenencia o no pertenencia , verdadera o supuesta , a una etnia, una nación, una raza o una religión determinada” Tal definición es coherente con la letra del artículo 13 del Tratado de la Comunidad europea que contempla “ las discriminaciones fundadas en el sexo, la raza o el origen étnico, la religión o las convicciones, las minusvalías, la edad o la orientación sexual” Una directriz del Consejo relativa a la puesta en práctica del principio de igualdad de trato entre las personas sin distinción de raza , origen étnico ha sido adoptada sobre la base del artículo 13 del tratado el 29 de junio de 2000.

No entran en el campo del presente informe las discriminaciones de las que son víctimas las personas de “cultura musulmana”, no por el hecho de su pertenencia religiosa, sino en razón de actitudes xenófobas. Estas discriminaciones que afectan a las poblaciones extranjeras o de origen extranjero, especialmente en materia de empleo o de alojamiento, son , sin embargo, numerosas. Las rupturas de igualdad que están en el centro de la presente reflexión golpean a los musulmanes a la vez en la expresión de su fe y en el ejercicio de su culto.

La República laica debe asegurar , en el respeto de una estricta neutralidad, no sólo la igualdad entre todas las religiones , sino también , la igualdad entre todos los fieles.

##### **4-1-1-2 La laicidad y la libertad de conciencia.**

La laicidad, y su corolario la libertad de conciencia, constituyen la 2ª serie de principios en nombre de los que el Estado debe intervenir.

El principio de laicidad del Estado se ha afirmado al principio de la III República: en el campo de la enseñanza primero con las leyes Ferry de 1882 y 1886 , después con

la Ley de 9 de diciembre de 1905 que procede a la separación de las Iglesias y el Estado. El Preámbulo de la Constitución de 1946 hace de “ la organización de la enseñanza pública gratuita y laica en todos los niveles, un deber del Estado” El principio de laicidad es a continuación consagrado de manera general, por el artículo 1º de la Constitución de 4 de octubre de 1958 en los términos : “ Francia es una República indivisible, laica, democrática y social. Asegura la igualdad ante la Ley de todos los ciudadanos sin distinción de origen , de raza o de religión. Respeta todas las creencias”.

*La laicidad, principio fundamental de la organización republicana, se traduce por la necesaria neutralidad religiosa de los servicios públicos.* Esta neutralidad vale, por otra parte , respecto a toda forma de opinión o de creencias. La obligación de neutralidad de sus convicciones por cada agente público se justifica por la necesidad de asegurar la igualdad de trato de todos los usuarios de los servicios públicos.

### **La neutralidad de la enseñanza pública**

Tratándose del servicio de enseñanza público, el imperativo de neutralidad se refuerza por la propia naturaleza de los usuarios: el alumnado. El deber de neutralidad se impone no sólo al personal del servicio de enseñanza pública a título individual, sino como servicio en su conjunto: la enseñanza debe ser neutral.

En un reciente anuncio ( Sra. Marteaux 3 mayo, 2000) el Consejo de eSTado a enunciado la siguiente regla: todo signo de pertenencia a una religión por un agente del servicio de enseñanza público “ en el ejercicio de sus funciones” es una falta a sus obligaciones.

Los agentes y el alumnado están ubicados en una situación radicalmente distinta desde el punto de vista e las implicaciones del principio de laicidad A los primeros les incumbe la tarea de asegurar la neutralidad del servicio, a los segundos les aporta el beneficio con el fin de asegurar el respeto de su libertad de conciencia.

Laicidad y libertad de conciencia son indisociables. Así, la Ley de 9 de diciembre de 1905 afirma que “la República asegura la libertad de conciencia” y “garantiza la el libre ejercicio de cultos” . La libertad de conciencia , principio fundamental reconocido por las leyes de la República, es proclamado de manera general y absoluta en el artículo 10 de la Declaración de los Derechos Humanos : “ Nadie debe preocuparse por sus opiniones, incluso religiosas” y recordada en el preámbulo de la constitución del 27 de octubre de 1946: “ nadie puede ser perjudicado en su trabajo empleo por razón de sus orígenes , de sus opiniones o creencias”.

Vemos que eL derecho interno y los compromisos internacionales coinciden. El artículo 9 de la convención europea de salvaguarda de los derechos humanos y de sus libertades fundamentales estipula, en efecto, que: “ toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento, de conciencia, de religión; este derecho implica la libertad de cambiar de religión o de convicción, así como la libertad de manifestar su religión o sus convicciones individuales o colectivas, en público o en privado, por el culto, la enseñanza, las prácticas o los ritos.

Como escribía ya el HCl en su informe de 1992: “ Condiciones jurídicas y culturales de integración”: “ Es en la tensión permanente de estos dos polos-afirmación del principio de separación y protección efectiva de una libertad rica en contenido-en la que se dibuja la cara original de la laicidad en Francia”

Pero es difícil encontrar el equilibrio entre la necesaria garantía de la libertad de conciencia y el imperativo de evitar toda instrumentalización de la religión con fines perjudiciales para la integración.

#### **4-1-1-3 El respeto al orden y a la sanidad públicos.**

## **4-1-2 Dominios que se escapan, por su naturaleza, a la intervención del Estado.**

### **4-1-3 La integración, un objetivo a conseguir**

Aprehendida en el ángulo de la integración, la cuestión de las relaciones entre el Islam y la República lleva a qué lugar tienen los musulmanes en la sociedad francesa. Lejos de los modelos comunitarios, el modelo francés reposa sobre la indivisibilidad de la República, que implica que la integración no se funda sobre el reconocimiento de comunidades que deban cohabitar entre ellas sino sobre la participación activa y voluntaria de la comunidad nacional de diferentes individuos. No se trata de integrar grupos en los que la identidad sería definida por la pertenencia a una religión sino de individuos en los que la confesión no esté sin embargo, sin incidencia sobre las relaciones con la sociedad francesa.

El imperativo de integración de los musulmanes cubre igualmente la parte que corresponde a los poderes públicos en la necesaria lucha contra la intolerancia y el desprecio del otro. Una parte de la sociedad francesa no está preparada para acoger nuevas formas de expresión religiosa. Porque el Islam tiene, mayoritariamente, la connotación de “ religión llegada del extranjero”, porque aún prevalece , especialmente en ciertos discursos políticos o ciertas representaciones mediáticas, la caricatura que hace de cada musulmán un islamista y de cada islamista un terrorista en potencia porque la percepción de la diferencia religiosa y también cultural reposa, a veces aún sobre aproximaciones globales, un esfuerzo de pedagogía es indispensable que permita a la opinión pública modificar su percepción del Islam , mejorando el conocimiento que debe haber de una religión cuyo papel en el seno de la sociedad francesa es llamado a afirmarse y a potenciar el respeto mutuo y la tolerancia.

Es en la escuela, lugar privilegiado de encuentro de culturas, donde se juega, en primer lugar la integración de los jóvenes musulmanes en Francia. Es aquí donde el objetivo de integración debe ser perseguido con prioridad en la búsqueda de un equilibrio entre el respeto a los valores republicanos, la toma en consideración del pluralismo cultural y la búsqueda de una tolerancia mutua.

## **4-2 un deber de intervención**

La necesaria intervención de los poderes públicos dirige sus esfuerzos , por una parte a garantizar el respeto de libertad religiosa y por otra parte, a asegurar el orden y la sanidad públicos.

### 4-2-1 Garantizar el respeto de la libertad religiosa

### 4-2-2 Asegurar el orden y la sanidad públicos

## **4-3 Una preocupación de acompañamiento**

En primer plano de la preocupación por el acompañamiento figura el papel que pueden jugar , en el plano local, los poderes públicos a demanda de los musulmanes, en la organización de la comunidad. La consulta llevada a cabo desde hace casi un año por el ministerio del interior responde a esta gestión de apoyo en el respeto del principio de laicidad.

### 4-3-1 Favorecer la organización de la comunidad musulmana a escala local

### 4-3-2 Conseguir una organización del Islam en el plano nacional

### 4-3-3 Ofrecer un marco universitario adaptado a la formación de los cuadros religiosos

#### 4-3-3-1 Los imanes en Francia: una necesidad de formación

#### 4-3-3-2 Una oferta de formación inadaptada a las necesidades.

### **4-4 contribuir a la integración en la escuela**

Porque la escuela es el lugar privilegiado de la integración y porque es en la escuela donde se forja la adhesión del futuro ciudadano a la República, es esencial que las relaciones entre la institución escolar y el alumnado que se dicen del Islam permitiendo a cada uno vivir su fe y asumir su identidad en el respeto de las leyes republicanas

Es tanto el alcance del principio de laicidad como de garantizar a la vez la neutralidad religiosa de la escuela y la libertad de conciencia del alumnado. *La dificultad consiste hoy en trazar una línea entre los derechos del alumnado, los reajustes que conviene admitir y las reivindicaciones que son inaceptables para los principios republicanos. De la definición de un equilibrio entre estos tres bloques depende la facultad de la escuela para integrar al alumnado musulmán en el doble respeto de los valores de la República y su identidad específica.*

Por ello se ve indispensable ir más allá de los dos acercamientos demasiado reducidos de los problemas que surgen en la escuela:

- El acercamiento exclusivamente jurídico, que si constituye la garantía indispensable de una acción respetuosa de la legalidad se muestra insuficiente
- El acercamiento exclusivamente religioso del problema, que no permite aprehender las dimensiones cultural e identitaria. Deben darse diferentes respuestas según los comportamientos o las reivindicaciones reenvíen a la dimensión espiritual del Islam ( si se trata del necesario respeto a la libertad de conciencia) o a la identidad y la cultura de las poblaciones de origen inmigrado.

### **4-4 Derechos a garantizar**

Este primer bloque abarca los derechos que la institución escolar debe garantizar. En la mayor parte de las hipótesis se trata de derechos que se desprenden del estricto respeto de la libertad de conciencia, de la que se debe poder beneficiar cada alumno de la República en los límites del orden público escolar.

Recordemos que el artículo 1º de la ley de 31 de diciembre de 1959 dispone que “siguiendo los principios definidos por la Constitución, el Estado asegura a los niños y adolescentes, en los establecimientos públicos de enseñanza la posibilidad de recibir una enseñanza conforme a sus aptitudes en igual respeto para todas las creencias” El artículo 10 de la Ley de 1989 dispone que “ en los collèges y los institutos, el alumnado dispone en el respeto y del principio de neutralidad de la libertad de información y de la libertad de expresión”

Como se ha dicho más arriba, cada alumno debe ver garantizada la posibilidad de manifestar su pertenencia a una religión con la triple condición de que esta manifestación no genere ninguna perturbación para el sistema, no contravenga en nada a la obligación escolar y no desemboque en el proselitismo.

*La mayoría del HCl estima necesario, en esta perspectiva, y bajo la reserva de modificaciones legislativas, de apelar al respeto del marco jurídico definido por el Consejo de Estado. Las prohibiciones generales de llevar velo o cualquier signo religioso en los límites señalados más arriba, proceden de un conocimiento insuficiente del estado de derecho.*

*En efecto, la neutralidad religiosa de la escuela no implica borrar toda manifestación de pertenencia a un culto o adhesión a una fe, sino al contrario, de asegurar a cada alumno la misma protección de la institución escolar.*



La línea , a veces delicada, a trazar entre el derecho intangible a la libertad de conciencia y el trastorno al orden público escolar, del que las exigencias pueden variar en función del contexto. La imposibilidad que hay para definir un marco general entre los derechos a garantizar y los comportamientos a proscribir, explica la heterogeneidad de respuestas aportadas sobre el terreno como como el desasosiego de ciertos directores de centros y enseñantes.

Los ministros de educación han intentado en 1989 y después en 1994, por vía de circulares de guiar la acción de los responsables de centros y los rectores de distritos universitarios. Pero todo queda en pequeña cosa y la jurisprudencia administrativa no basta para resolver todas las dificultades a las que están confrontados aquellos, incluso quienes están llamados a aplicarlos. Cualesquiera que sean las dificultades de aplicación del régimen jurídico, la mayoría del HCI no recomienda, sin embargo, modificarlo. Sólo el legislador será, por otra parte competente para encuadrar más rigurosamente o más sistemáticamente los signos de pertenencia religiosa en la escuela. El respeto a las disposiciones constitucionales como los acuerdos internacionales de Francia, prohíbe sin embargo planear la institución prohibiciones generales que serían, además, contrarias a la tradición republicana de respeto a las libertades públicas.

*Es por lo que la mayoría del HCI preconiza una acción de envergadura conducida por el ministro de educación bajo la forma de seminarios de información y de formación a los equipos de enseñantes con el fin de :*

Hacer conocer y comprender el estado de derecho y la jurisprudencia

*Confrontar las experiencias y las respuestas aportadas localmente a dificultades similares.*

De tales foros pedagógicos , conducidos regularmente( una vez por año)a escala local( distrito universitario...)deberían permitir ofrecer a los directores de centros una ayuda para decidir, desactivar un buen número de incomprensiones recíprocas que se comprueba van al encuentro del imperativo de integración como al respeto del principio de laicidad y en fin, de asegurar una mayor coherencia , en el plano nacional, entre las respuestas aportadas a las cuestiones que plantea hoy el Islam en la escuela.

#### **4-4-2 las reivindicaciones a consentir**

Se trata de encontrar un equilibrio entre la satisfacción de reivindicaciones ligadas a la práctica de la religión y el respeto al principio de igualdad que prohíbe toda discriminación positiva. Tales reivindicaciones , algunas de las cuales ya se practican en numerosos establecimientos , con miras a conciliar un funcionamiento normal de la institución escolar y las exigencias propias de la religión musulmana en la medida en la que son compatibles con los principios republicanos.

Así el HCI recomienda:

La inclusión, por demanda, en los comedores escolares de menús sin cerdo con la garantía de un sustituto de proteínas.

La búsqueda, en tanto que necesidad, de compromiso a propósito del ayuno durante el periodo de Ramadán puesto que se produce en horas de clase , al modo como se practica en el instituto Romain Rolland de Goussainville Se puso en funcionamiento un comité de alumnos, que de acuerdo con los enseñantes ha propuesto el compromiso siguiente: el alumnado rompe simbólicamente el ayuno de Ramadán comiendo un dátil o una golosina sin irse de clase.

Concesión de autorización de ausencia el día de Aïd el Kebir. Esta última propuesta en tanto que sugiere la generalización y por consiguiente, la oficialización de una práctica ya extendida y la más delicada reposa , en efecto, sobre la toma en consideración institucional de una práctica ritual. Notemos, sin embargo, que el ministerio de función pública difunde en la administración un calendario de fiestas religiosas encaminado a justificar, sobre demanda de los agentes, la concesión de autorización de ausencia

con reserva de funcionamiento normal del servicio. No está prohibido considerar la extensión de tales tolerancias en provecho del alumnado de la escuela pública . Una reflexión que concierne al conjunto de las fiestas religiosas que no se tienen en cuenta en el calendario de fiestas legales ( fiestas judías o budistas especialmente) podrían llevarse al plan nacional

De manera general, el recurso , en el seno de los centros , las estructuras de concertación entre alumnos y enseñantes que aparece como una forma pragmática de afrontar las respuestas susceptibles de ser aportadas a las demandas del alumnado.

#### **4-4-3 Las reivindicaciones inaceptables.**

**Existe, por otra parte , un núcleo duro de principios y exigencias que se desprenden del pacto republicano que hace inaceptables cierto número de reivindicaciones.La institución escolar no debe de ceder en nada en este dominio a riesgo de ver desarrollarse " una escuela a la carta" prefiguración de un multiculturalismo en las antípodas del modelo francés de integración.**

Si la laicidad implica una indiferencia protectora de las instituciones respecto a las prácticas religiosas limitadas

a la esfera privada , no cuestionan el "vivir juntos" , se opone, por contra, a toda intrusión de las mismas en el espacio social colectivo.En tanto que el pacto laico constituye " el punto de equilibrio de una relación fuerzas " y " un pilar de la cohesión social" , como recordaba el HCI en su informe de 1992 , " su aceptación debe ser considerada, bajo reserva de adaptaciones que impone toda situación nueva , como condición sine qua non de toda integración en la sociedad francesa de hoy"

A los ojos del HCI , deben ser firmemente descartadas:

\_ Toda introducción de menús halal en la restauración colectiva, más por cuestiones de principio que en razón de las dificultades de gestión de los comedores escolares que esto entrañaría.

- Todo cambio sistemático de ritmos escolares , especialmente durante el Ramadán. Conviene, en efecto, operar claramente entre una tolerancia para las ausencias puntuales y la imposibilidad de aceptar toda modificación sistemática de los horarios y tiempos de presencia.

Toda renuncia a lo mixto, y en general todo comportamiento tendente a cuestionar la igualdad entre hombre y mujer.La integración en la sociedad francesa supone la ausencia de toda discriminación en razón de sexo.

Todo compromiso sobre el contenido de los programas o sobre la asiduidad escolar. No se admitirá el cuestionamiento de la pertinencia o la legitimidad de las enseñanzas impartidas, tales como la Biología o la Filosofía, que el contenido de los saberes sea en función de las situaciones individuales de los alumnos o de las familias. Los comportamientos enfocados a contestar la función pedagógica de la escuela están encaminadas a justificar legalmente ,según criterios de la jurisprudencia, una sanción disciplinaria.

Tales concesiones conducirían a conceder ventajas específicas a un grupo en función de su identidad religiosa, en ruptura con el modelo francés que reposa sobre la integración de los individuos. Tal esquema no impide, como se ha dicho más arriba, tomar en consideración cierto número de especificidades. Pero en ningún caso , éstas no deben llevar a la aplicación de una escuela de geometría variable en función de la población acogida.

Estos fines legítimos de denegación no sabrían, sin embargo, constituir la única respuesta de la escuela a reivindicaciones inconciliables con el buen funcionamiento de la institución escolar. Deben acompañarse más allá de una aproximación sólo jurídica, de pedagogía y de ocuparse de las personas interesadas.

#### 4-4-4 Ir más allá del tratamiento jurídico de los problemas.

La incompreensión y los desacuerdos que suscita a veces, la aplicación del principio de laicidad en la cuestión del foulard muestran que los problemas más agudos no pueden encontrar solución sólo por la vía jurídica. En opinión de la mayoría de los miembros del HCI, los poderes públicos deberían reforzar la reflexión llevada a cabo con los enseñantes, las familias y el alumnado, con el fin de asegurar que el tratamiento de esta cuestión responde a una preocupación constante de integración de las chicas. Esta reflexión debería inspirarse en los siguientes principios.

Como muestra la política de mediación desarrollada por el ministro de educación, importa, en primer lugar, dialogar más con las jóvenes para conocer mejor los motivos de su actitud y que se interroguen sobre las consecuencias que de ello se desprenden. No corresponde a la escuela republicana inmiscuirse en el debate sobre el carácter obligatorio o no, para una musulmana, de llevar foulard, incluso si este punto es teológicamente discutido. Parece, sin embargo, útil preguntar a las jóvenes creyentes que hacen esta elección las motivaciones de su comportamiento, las cuales no están sin consecuencia sobre la respuesta que la institución escolar debe aportar. Si llevar foulard resulta de la presión familiar, sería útil establecer un diálogo con la familia para señalarle, a la vez que a la alumna, a la que hay que procurar no aumentar el peligro de ponerla en vano frente a los suyos, los riesgos que tal comportamiento tiene para su integración. Si llevar el foulard resulta una actitud de provocación, suscitada o no por la comunidad religiosa, la escuela deberá ser estricta en la aplicación de la ley, vigilando evitar el cúmulo de sanciones que resultaría, para una adolescente cuya personalidad está formándose, de su instrumentalización, por una parte, de su prohibición de asistir al sistema escolar público, por otra.

Es preciso a continuación, insistir, a cerca a los públicos escolares interesados, sobre el obstáculo que representa llevar foulard para la vía de la integración. En primer lugar, es importante subrayar que la desigualdad sexual que denota implícitamente llevar foulard está en desacuerdo con la norma social en vigor en nuestro país. Si no corresponde a la institución escolar inmiscuirse en las relaciones privadas de hombres y mujeres, si le incumbe tener en cuenta en estas alumnas la situación de discriminación que puede engendrar para ellas una actitud en ruptura con su entorno y la historia de la evolución del derecho de las mujeres en las sociedades modernas. También se pueden señalar las dificultades de inserción profesional a las que las jóvenes con velo se exponen: imposibilidad jurídica de ser funcionarias, en razón del imperativo de neutralidad del servicio público.; dificultades de contratación en el sector privado, especialmente en sectores en contacto con el público.

Es importante resaltar que en aplicación de la jurisprudencia del Consejo de Estado sobre el principio de laicidad, una misma chica podrá ser admitida con velo a la escuela, bajo las reservas enunciadas más arriba, en calidad de alumna pero deberá abstenerse si ella desea, una vez terminados sus estudios, ocupar un empleo de vigilante o de profesora, de llevar cualquier signo religioso.

Importa que la escuela, en la aplicación que ella hace del derecho, no perder de vista su objetivo de integración.

Toda exclusión escolar a priori de una chica, es decir, todo rechazo de inscripción en un establecimiento motivado implícita o explícitamente por llevar velo, no sólo es ilegal, sino fundamentalmente, incompatible con el objetivo de integración. Hay que constatar que en caso de fracaso de la mediación, la institución escolar no se preocupa de la gestión en aval de las exclusiones legales. Si una joven se ha puesto

en situación que justifique una sanción , debe dejar la escuela sin esperanza de seguir sus estudios más que a distancia ( por medio del CNED) o en un establecimiento privado confesional. Notemos, a este propósito, que puesto que ningún obstáculo jurídico se opone a la institución de escuelas privadas coránicas , sólo existe un establecimiento de este tipo en Francia, en Réunion.

Esta imposibilidad de combinar obligación escolar y práctica religiosa en el seno de un establecimiento confesional acrecienta la necesidad de hacerse cargo de la ordenada sanción disciplinaria por el colegio público.

**En resumen, la mayoría del HCI considera que una gestión puramente jurídica y un tratamiento únicamente disciplinario del tema del foulard y de la asiduidad a las clases es hoy insuficiente.**

Por la mediación precedente y por el acompañamiento posterior la institución escolar tiene el deber de no renunciar a integrar a las jóvenes cuya relación de fuerza que ellas establecen con la escuela debe ser asimilada a un comportamiento que merece un seguimiento específico

**.El HCI preconiza la creación de una estructura ad hoc encargada de llevar a cabo una reflexión de conjunto sobre las respuestas a aportar a comportamientos que llevan en sí mismos el germen de un rechazo a la integración. Si llevar velo es el síntoma de una dificultad de fondo, es necesario atacar a las raíces del problema más que de limitarse a tratar los efectos añadiendo a las dificultades al rechazo de integrarse de las interesadas la sanción de una exclusión a la oposición de la misión de integración de la escuela.**

#### **4-4-5 Sobrepasar un acercamiento solamente religioso de los problemas.**

No es inútil buscar aprehender los comportamientos de los jóvenes musulmanes no solamente como reenvío a la dimensión espiritual de su fe sino también revelando la búsqueda de una identidad que sustituya en lugar e importancia la cultura de origen y la cultura francesa.

como de la cultura francesa. Frente a un sentimiento de exclusión social y de pérdida de confianza en la promoción por la escuela, la resistencia a la integración se cristaliza en torno a la religión. Como ha escrito Abderrahim Lamchichi en “ Islam y musulmanes de Francia. Pluralismo, laicidad y ciudadanía” ( L’Harmattan, 1999) conviene “ tratar de descifrar el sentido de las estrategias de los actores sociales, quienes tratan sin cesar de reinventar los lazos comunitarios y de socialización y de remodelar sus creencias , sus prácticas, sus normas y sus conductas sociales en función de sus condiciones de vida , construyendo nuevas fronteras simbólicas, referencias identitarias inéditas; es preciso tratar de coger la realidad viva de este Islam como un hecho social – dónde se observan a la vez procesos de continuidad y de ruptura, de divergencia y de reproducción de huellas originales, así como su inscripción , de modo inédito y original, en el seno de las sociedades de acogida.

Para salir adelante, el “ crisol” republicano debe , pues, buscar conciliar y no excluir. No se trata tanto de la aculturación como de la reapropiación de una cultura resultante de la mezcla de las raíces familiares y de los referentes ofrecidos por la sociedad francesa. Como escribe Hanifa Chérifi : “ la escuela, como la sociedad no tienen otra elección :o bien teniendo en cuenta las especificidades buscando cómo integrarlas, u ocultándolas<sup>2</sup>. Pero para que la mezcla se haga armoniosamente, es preciso luchar contra los fenómenos insidiosos de exclusión que constituyen:

**Los efectos de las políticas de vivienda de los años 1960-1970**, que han dado como resultado concentraciones de poblaciones inmigradas o de origen inmigrante en

proporciones tales que se oponen a toda verdadera inmigración. Los dos establecimientos escolares del centro-ciudad de Marsella visitados por el HCI acogen cada uno el 100% del alumnado musulmán. ¿ Que encubre la misión integradora de la escuela en estas condiciones encaminadas a favorecer el aumento de los fenómenos de segregación escolar?

**Las consecuencias de la enseñanza de ELCO.** Que , apartadas de su objetivo inicial de permitir a los hijos de las familias inmigradas de regresar en un momento dado a su país, aísla al alumnado en una enseñanza con efectos más desintegradores que otra cosa. Esta enseñanza se ha desarrollado desde 1973, sobre el fundamento de acuerdos bilaterales firmados especialmente con los países del Magreb y Turquía. Los enseñantes contratados y pagados por los países copartícipes enseñan las lenguas y culturas de origen en la escuela primaria y en los collèges. ( equivalente a secundaria hasta bachillerato). Pero con el mantenimiento a largo plazo en Francia de las poblaciones inmigradas, el modo en que se imparten estas enseñanzas se ha vuelto inadapta da a las propuestas de la política de integración. Basta, para convencerse , de citar los términos en los que está redactado el edificante formulario distribuido por el ministerio de educación a las familias argelinas.: “ su hijo puede recibir en la escuela una enseñanza basada en el estudio de su lengua nacional y el conocimiento de su país y de su civilización(...) Estas enseñanzas deben permitirle a vuestro hijo conocer la lengua y la sociedad de su país. . Conociéndose mejor a sí mismo podrá tener más éxito en la escuela francesa” . Atendidos por enseñantes a menudo “ marginales” que ofrecen una enseñanza cada vez más inadapta da ( métodos anticuados, enseñanza de una lengua de origen que es “ cada vez menos materna”) estos cursos entrañan un riesgo nada despreciable de marginación de los niños/as para quienes, rompiendo la unidad de la clase, se sustituyen a otros enseñantes en el horario.

En estas políticas deben estar sustituido un nuevo acercamiento a las culturas de origen. El HCI subrayó ya en su informe de 1995 dedicado a “ lazos culturales e integración” , la necesaria interacción entre integración y cultura de origen: “ la integración supone un conocimiento de si mismo, de sus orígenes, y es este conocimiento el que permite una integración razonable, asumida y lograda . El conocimiento permite también apartarse de deformaciones de la cultura de origen. La vuelta a una identidad sin búsqueda de conocimiento puede traducirse en la mera adopción de signos externos de pertenencia, por un rigorismo que suple la comprensión.

**Si el conocimiento de la cultura de origen es un elemento tanto más indispensable cuanto que su desconocimiento hace a menudo del Islam el único referente identitario, debe estar dispensado de manera abierta y dirigirse al conjunto de la comunidad escolar a fin de facilitar el “ vivir juntos” . A las generaciones procedentes de la inmigración , permitirá poner en perspectiva , sobre el plano histórico, político y artístico, su cultura; a los otros , ayudará a quitar cierto número de prejuicios. Tal enseñanza, facultativa, de lenguas y culturas extranjeras, abiertas a todo el alumnado, debería poder sustituir a los ELCO y a la lógica de una enseñanza dispensada en función de la nacionalidad de origen.**

Las experiencias probadas en medio escolar de aprendizaje colectivo se han visto muy positivas: trabajo, en una clase de 5º en el collège Jean Moulin d'Aubervilliers , sobre la historia de Francia y su inmigración, la confección de un libro y de una exposición por los alumnos del Collège Ander Malraux de Montereau sobre “ Les Caminos de identidad”, proyecto sobre los andaluces, asociando diez clases de 2º en el instituto Romain Rolland de Argenteuil, “ noche de Ramadán” organizada por el servicio de

juventud del ayuntamiento de Bobigny, centro cultural árabo-musulmán creado en el instituto profesional Lavoisier en Roubaix ....sin llegar a preconizar la creación de tales estructuras permitiendo a cada uno descubrir o apropiarse de la cultura musulmana en sus dimensiones histórica, cultural y no sólo en su dimensión religiosa.

La enseñanza de la historia de las religiones representadas en Francia debe ver su importancia aumentada en la secundaria. Los nuevos programas , que entraron en vigor en 1996, reservan desde ahora en el programa de Historia de 2º el estudio del mundo mediterráneo en el siglo XII el siglo del encuentro de las tres civilizaciones: cristiana occidental, imperio bizantino e Islam. Pero aún estamos lejos de una verdadera historia de las civilizaciones que debería reservar una parte importante del aprendizaje y del descubrimiento de las dimensiones cultural, literaria, musical, artística de las diferentes religiones.

**El HCI preconiza la supresión de los ELCO , lo que implica la anulación de los acuerdos bilaterales marco. Sin embargo, el aprendizaje , tanto en collège como en instituto, de las lenguas de origen como lengua viva extranjera deben ser potenciadas**

La puesta en marcha de manera unilateral, por el ministro de educación, de estas enseñanzas es la condición de una verdadera libertad en la elección de las lenguas enseñadas( cuyo nº debe aumentar) y en la contratación de enseñantes. La inclusión de una verdadera historia de las civilizaciones debe permitir aportar a los jóvenes procedentes de la inmigración , y especialmente a los jóvenes musulmanes, los recursos necesarios para el conocimiento de su cultura en sus aspectos contemporáneos y en su universalidad.

**El HCI recomienda a las instituciones públicas francesas, en particular al FAS<sup>2</sup> de potenciar las acciones de las asociaciones en lo concerniente a las culturas populares de la inmigración.**

La búsqueda de un tratamiento que sobrepase sólo el acercamiento jurídico y disciplinario de las cuestiones que plantea el lugar del Islam en la escuela, tener en cuenta de la dimensión social y cultural del fenómeno así como la voluntad de definir , con claridad y de manera coherente en el plano nacional, lo que se debe garantizar , lo que puede ser aceptado y lo que debe rechazarse son las condiciones necesarias del seguimiento del objetivo de integración en la escuela.

**Frente a una situación ampliamente inédita donde no se trata sólo de integrar a las minorías de origen extranjero, sino también de individuos cuya confesión es el primer distintivo comunitario, la escuela republicana se debe de hacer de modo que el Islam no sea un freno sino una oportunidad para la integración de los jóvenes musulmanes.**

### **Conclusión**

La laicidad es uno de los fundamentos del pacto republicano. Después de los años de tensiones, a veces violentas y de conflictos entre la República y los cultos, el principio de laicidad es hoy objeto de un amplio consenso. EL HCI señala la importancia que tiene la preservación de este consenso que resulta del equilibrio encontrado entre la afirmación de las libertades individuales , especialmente la libertad religiosa , y la necesidad de una estricta neutralidad del Estado

Este equilibrio es frágil. Implica un réexamen permanente de los fundamentos sobre los que se basa. La laicidad no es sólo una noción cuyo contenido se haya paralizado hace un siglo: se nutre de las evoluciones de la sociedad, de las expectativas de la sociedad como de las exigencias del estado de derecho. Es con este tratamiento

como las cuestiones que plantea la recepción del Islam , religión nueva y minoritaria en territorio francés, son tantas las ocasiones de redefinir su alcance y contribuir al enriquecimiento del principio de laicidad. Pero la inserción del Islam en la sociedad francesa supone, igualmente, que los musulmanes asumen sin reserva las exigencias que se desprenden del principio de laicidad.

**Parece que hoy se dan las condiciones para que se desarrolle entre la República y el Islam las relaciones tranquilas que puedan nutrirse de la herencia de un pasado asumido y de los frutos de una integración en marcha, en el respeto de la igualdad y la fraternidad de los republicanos.**

## CONCLUSIONES INFORME STASI

### COMMISSION DE REFLEXION SUR L'APPLICATION DU PRINCIPE DE LAÏCITE DANS LA REPUBLIQUE. RAPPORT AU PRESIDENT DE LA REPUBLIQUE

#### Conclusión

La ley del 9 de diciembre de 1905 afirma la separación de la Iglesia y el Estado. La cuestión laica ya no se plantea hoy en día en los mismos términos. En un siglo la sociedad francesa, como consecuencia de la inmigración, se ha diversificado en el plano espiritual y religioso. El reto actual es proporcionar su lugar a nuevas religiones al tiempo que se consigue la integración y se combaten las instrumentalizaciones político-religiosas. Se trata de conciliar la unidad nacional y el respeto a la diversidad. La laicidad, dado que permite asegurar una vida en común, adquiere una nueva actualidad. La vida en común está de ahora en adelante en primer plano.

Para ello la libertad de conciencia, la igualdad de derechos y la neutralidad del poder político deben beneficiar a todos, sean cuales sean sus opciones espirituales. Pero para el Estado se trata también de reafirmar reglas estrictas destinadas a asegurar esa vida en común en una sociedad plural. La laicidad francesa implica hoy en día potenciar los principios que la fundamentan, reforzar los servicios públicos y asegurar el respeto de la diversidad espiritual. Para ello el Estado debe recordar las obligaciones que se imponen a las administraciones, suprimir las prácticas públicas discriminatorias y adoptar reglas fuertes y claras en el marco de una ley sobre la laicidad.

#### **Un recuerdo de las obligaciones a las que las administraciones están sujetas**

Luchar firmemente contra el racismo y el antisemitismo. Invitar, a este respecto, a las administraciones a la mayor firmeza, sobre todo en el sector de la educación nacional. Hacer respetar estrictamente las normas escolares y el contenido de los programas. Hacer de la laicidad un tema básico de la instrucción cívica, con ocasión sobre todo de un "día de Mariana".

Asegurar mejor la enseñanza del hecho religioso.

Invitar a las administraciones a prever comidas alternativas en los restaurantes públicos.

Adoptar solemnemente una Carta de la laicidad que sería enviada en diferentes ocasiones: la entrega de la acreditación de elector, la formación inicial de los agentes del servicio público, el inicio del curso escolar, la acogida de inmigrantes –se firme o no un contrato de acogida y de integración- o la adopción de la nacionalidad. La Comisión preconiza que también se coloque en los lugares concernidos.

Introducir la laicidad en el programa de las jornadas de preparación de la defensa nacional.

Invitar a las administraciones a tener en cuenta los imperativos religiosos funerarios.

#### **La supresión de las prácticas públicas discriminatorias**

Fomentar la destrucción de los guetos urbanos mediante la remodelación de las ciudades. Posibilitar el acceso a la escuela pública en todas las localidades.

Dar prioridad en los municipios a los equipamientos deportivos comunes para favorecer la interrelación social.

En Alsacia-Moselle, incluir el Islam en la relación de las enseñanzas religiosas propuestas y dejar abierta la posibilidad de seguir o no una enseñanza religiosa.

Suprimir las Enseñanzas de Lenguas y Culturas de Origen (ELCO) y reemplazarlas progresivamente por la enseñanza de las lenguas vivas. Se debe considerar la enseñanza de las lenguas no estatales nuevas (por ejemplo, el bereber y el kurdo).



Desarrollar el aprendizaje de la lengua árabe en el plan de estudios de la educación nacional y no exclusivamente en las escuelas coránicas.

Asegurar una enseñanza completa de nuestra historia, incluyendo en ella el esclavismo, la colonización, la descolonización y la inmigración.

Reequilibrar la ayuda aportada a las asociaciones en beneficio de las asociaciones culturales.

Incluir capellanes musulmanes en el Ejército y en las prisiones.

Crear una autoridad de lucha contra las discriminaciones.

Dar a las corrientes librepensadoras y a los humanistas racionalistas un acceso equitativo a las emisiones de la televisión pública.

#### **La adopción de una ley sobre la laicidad**

Esta ley tendría una doble finalidad: por una parte, precisar las reglas de funcionamiento en los servicios públicos y en las empresas; por otra, asegurar la diversidad espiritual de nuestro país.

##### **a) El funcionamiento de los servicios públicos**

Afirmar el respeto estricto del principio de neutralidad por todos los agentes públicos. Incluir la obligación de neutralidad del personal en los contratos establecidos con las empresas delegatarias del servicio público y con aquellas que concurren al servicio público. En sentido inverso, precisar que los agentes públicos no pueden ser recusados por su sexo, raza, religión o ideología.

Prever que los usuarios de los servicios públicos han de adaptarse a las exigencias de funcionamiento del servicio público.

Adoptar para la escuela la disposición siguiente: «En relación con el respeto a la libertad de conciencia y al carácter propio de los establecimientos privados bajo contrato, están prohibidos en las escuelas y liceos las prendas y signos que indiquen una pertenencia religiosa o política. Toda sanción es proporcionada y tomada después de que el alumno haya sido invitado a cumplir sus obligaciones»; esta disposición sería inseparable de la exposición de motivos siguiente: «Las prendas y símbolos religiosos prohibidos son los signos ostensibles, tales como crucifijo grande, velo o kippa. No están contemplados como signos que denoten una pertenencia religiosa los signos discretos tales como medallas, crucifijos pequeños, estrellas de David, manos de Fátima o pequeños Coranes».

Prever en la ley sobre la enseñanza superior la posibilidad de adoptar un reglamento interno que recuerde a los estudiantes las reglas vinculadas al funcionamiento del servicio público.

Completar la ley hospitalaria para recordar a los usuarios sus obligaciones, sobre todo la prohibición de recusar al personal sanitario o el respeto de las reglas de higiene y de salud pública.

Incluir en la legislación laboral un artículo para que las empresas puedan integrar en su reglamento interno disposiciones relativas al atuendo y a los símbolos religiosos por imperativos de seguridad, de contacto con la clientela o de paz social interna.

##### **b) El respeto de la diversidad espiritual**

Convertir las fiestas religiosas de Kippur y del Aïd-El-Kebir en días festivos en todas las escuelas de Francia. En el mundo de la empresa, permitir a los asalariados elegir un día de fiesta religiosa en su crédito de días festivos.

Crear un centro nacional de estudios islámicos.

La Comisión se ha pronunciado por unanimidad sobre el conjunto de las propuestas y, con una abstención, sobre la propuesta relativa a la prohibición de llevar prendas y símbolos religiosos y políticos en los centros educativos. La Comisión está convencida de que sus propuestas pueden afianzar la existencia de valores comunes en una laicidad abierta y dinámica capaz de constituir un modelo atractivo y cohesivo. La laicidad no es más que una regla de juego institucional, es un valor fundador del pacto republicano que permite conciliar la vida en común y el pluralismo, la diversidad.

